

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el "Convenio") que celebran:

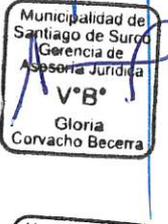
- 

• **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con RUC N° 20131367423, con domicilio en Jirón Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**, identificado con DNI N° 10554756, designado mediante Resolución N° 01475-2022-JEE-LIO3/JNE, quien en adelante se le denominada como "**LA MUNICIPALIDAD**".
- 

• **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA**, identificada con RUC N° 20100152356, con domicilio en la Autopista Ramiro Prialé N° 210, La Atarjea, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Segundo Gerente General, señor **Fredy Oswaldo Gómez Hospina**, identificado con DNI N° 25818714, de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo de Directorio N° 090-020-2022, adoptados en la Sesión de Directorio de fecha 13.10.2022, los cuales obran en el Asiento N° C00165 de la Partida Electrónica N° 02005409 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará como "**SEDAPAL**".

En conjunto, serán denominadas como **LAS PARTES** e individualmente como **LA PARTE**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 

1.1. **SEDAPAL** es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento que se encuentra adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objeto es la prestación de los servicios de saneamiento, los cuales se encuentran comprendidos por los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, dentro de su ámbito de responsabilidad, esto es, la Provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima que se adscriban, conforme a lo previsto en su Estatuto y la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es el gobierno local con autonomía y personería de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones consagradas en la Constitución Política del Perú la de Ley N° 27972, Ley Orgánica y sus modificaciones. Tiene como funciones específicas compartidas como Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El Convenio se rige por las disposiciones de las normas con rango de ley que se enuncian a continuación, así como por sus respectivas modificaciones, normas reglamentarias, complementarias y conexas, sin perjuicio de las normas específicas que se mencionan expresamente:

- Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V° B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V° B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V° B°
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V° B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V° B°
Aldo Mirko Echevarría Cepcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V° B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza y Jardines
V° B°
Ing. WAGNER SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato
V° B°
Ing. RONNIE RAFAEL GUERRERO ROJAS

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El convenio tiene como objetivo un marco de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **SEDAPAL**, a efectos de fortalecer diversas actividades, tales como, el riego de parques y jardines que se ubiquen dentro de la jurisdicción del distrito. Asesoramiento respecto a los aspectos técnicos para evaluar la posibilidad de elaborar una o más PTARs. Además, **LA MUNICIPALIDAD** impulsará la iniciativa de **pintar las estaciones de bombeo** que se ubican en los parques y jardines representativos del distrito, en coordinación con SEDAPAL.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V° B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

El acuerdo también incluye la colaboración en actividades institucionales de SEDAPAL, con el apoyo de **LA MUNICIPALIDAD** para proporcionar instalaciones municipales para la realización de eventos y campañas de concientización sobre el uso responsable del agua, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre el cuidado de los recursos hídricos.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V° B°
Leydith
Valverde Montalva

LAS PARTES precisan que el personal encargado de realizar la intervención gráfica de pintado se le denominará EL PERSONAL.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

En ese sentido, las partes se comprometen a lo siguiente.

4.1. Por parte de **SEDAPAL**:

- Facilitar el uso de infraestructura externa y el acceso del personal de la Municipalidad, a las estaciones de bombeo ubicados los Parques: del Leonismo (cr-013), pampa de la quinua (p-115), mayor FAP Percy Phillips cuba (el retiro) (p-113), la flores (p-697), la tapada, lomas Benavides, fundadores de vista alegre, ingenieros de valle hermoso, Constantin Sturmer, casuarinas y Cayalti, con el fin de realizar la instalación de los implementos de seguridad y, prioritariamente el pintado según el boceto que forma parte del presente Acuerdo mediante Anexo 1. Cabe indicar que la relación de parques podrá ampliarse siempre que exista conformidad por escrito de los coordinadores de **LAS PARTES**, señaladas en la Cláusula Décima.
- Permitir el acceso al interior de las estaciones de bombeo de EL PERSONAL asignado por **LA MUNICIPALIDAD**, acompañado de un trabajador de SEDAPAL.
- Solicitar la información relevante en materia de seguridad a **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo este último proporcionar la información que se requiera de los dependientes o contratistas que realicen la intervención gráfica de pintado.
- En cualquier momento **SEDAPAL** podrá detener la intervención, si considera que existe incumplimiento de parte de **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones establecidas en el marco del presente Acuerdo.
- Brindar asistencia técnica para la evaluación por parte de la Municipalidad de Surco, de la ejecución de un proyecto de implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para riego de parques y jardines.
- Promover el uso de agua tratada para fines de riegos de áreas verdes del distrito de Santiago de Surco.
- Colaborar en las actividades de LA MUNICIPALIDAD, referentes con la educación en saneamiento y cuidado del agua.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V° B°
William O.
Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V° B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V° B°
Aldo Miró
Echevarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V° B°
ING. EULIAS -
RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V° B°
Ing. WAGNER
SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato
V° B°
Ing. RONNIE RAFAEL
GUERRERO ROJAS



4.2. Por parte de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Pintar las Estaciones de bombeo con la gráfica de propuesta por **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo al boceto que forma parte del presente convenio mediante Anexo 1, conservado el logo de la empresa respetando la identidad institucional
- b) Remitir al Coordinador de SEDAPAL, con la debida anticipación, la nómina de EL PERSONAL.
- c) Garantizar que EL PERSONAL, se encuentre debidamente identificado para realizar los trabajos de intervención gráfica, para lo cual portarán sus distintivos en un lugar visible.
- d) Garantizar antes y durante la intervención, el cumplimiento de las medidas de seguridad según lo establecido en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el D.S N° 005-2012-TR y normas complementarias.
- e) Remitir a Sedapal los seguros complementarios de trabajo de riesgo y los seguros médicos correspondientes de EL PERSONAL.
- f) Reponer la Estación de bombeo a su estado anterior, a más tardar al término de la vigencia del presente Acuerdo. Para dicho efecto, deberá pintar la cámara de bombeo a su estado inicial, no dejar rastro de pintura de la intervención, repintar los logos de SEDAPAL y realizar todas las acciones que sean necesarias para devolverle al reservorio su aspecto y estado anterior a la intervención.
- g) Remitir, con la debida antelación, al coordinador de SEDAPAL, el cronograma de actividades para la intervención gráfica.
- h) De requerir durante la vigencia del convenio, mantenimientos adicionales al pintado que se generen por intervención de terceros o por efecto de los mantenimientos propios de SEDAPAL que se realizan a los equipos electromecánicos en las Estaciones de bombeo, estos deberán ser atendidos por la municipalidad.
- i) Renuncia a cualquier acción o reclamo, como consecuencia de la detención (o paralización) que disponga SEDAPAL por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del presente Acuerdo.
- j) **Facilitación de instalaciones para actividades educativas:** La entidad pondrá a disposición las áreas verdes de sus instalaciones para la realización de actividades educativas y la producción de material de concientización organizado por SEDAPAL.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Miro
Echevarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS -
RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V°B°
Ing. WAGNER
SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato
V°B°
Ing. RONNIE RAFAEL
GUERRERO ROJAS

CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

5.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el Convenio.

5.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1. Toda información compartida por **LAS PARTES** en virtud de la ejecución del Convenio deberá ser mantenida en la más estricta confidencialidad y reserva, extendiéndose el compromiso asumido en virtud de la presente clausula hasta por dos (02) años posteriores a la fecha en que el Convenio hubiera cesado en sus efectos, salvo que ésta sea de dominio público, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia

SEDAPAL
Fredy Gómez Hospina
Segundo
Gerente General
Alterno

SEDAPAL
GERENCIA DE
GESTIÓN DE AGUAS
RESIDUALES

SEDAPAL
ANDÍA CARDENAS
Gerente de Producción
y Distribución
Primaria

SEDAPAL
GUSTAVO
MUGUERZA QUINONES
Gerente Asuntos
Legales y
Regulación

y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y demás conexas.

6.2. **LAS PARTES** se comprometen a no entregar, ceder, comunicar, divulgar y/o utilizar para su beneficio ni para el beneficio de cualquier otra persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, cualquier información confidencial que incluya todo el know-how, conocimientos técnicos o alguna otra similar que hayan recibido, ni podrán duplicarla, grabarla, copiarla o reproducirla de cualquier otra forma. Dicha información solo será utilizada bajo los términos que sean autorizados por **LAS PARTES**.

6.3. El acceso a la información estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES** puedan tener acceso a ella.

6.4. **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La información se encuentre en dominio público al momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del Convenio por la **PARTE** receptora de la información.
- Por mandato legal, judicial o de alguna otra autoridad competente exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PARTE** de tal eventualidad, a fin de que éstas evalúen las medidas de protección que consideren convenientes para el tratamiento de la información.
- La información que, previamente a la suscripción del Convenio, alguna de **LAS PARTES** se encuentre obligada contractualmente a suministrarla a algún tercero.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni conlleva ni genera pago alguno o contraprestación económica por alguna de **LAS PARTES**. La ejecución del Convenio no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD

El Convenio no impedirá a **SEDAPAL** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales, siempre que no afecten los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN

La interpretación del Convenio se realiza de acuerdo con lo que se haya expresado en él, según el principio de la buena fe y en el marco normativo previsto en la Cláusula Tercera.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de existir alguna expresión que se encuentra sujeta a varios sentidos, ésta deberá circunscribirse al objeto y a la finalidad del Convenio, respetando las obligaciones y responsabilidades de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: LOS COORDINADORES

LAS PARTES acuerdan que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones o compromisos que se deriven del Convenio estarán a cargo:

- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:
 - El Gerente de Servicios a la Ciudad.
 - El Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Capone

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V°B°
Ing. WAGNER SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato
V°B°
Ing. RONNIE RAFAEL GUERRERO ROJAS

SEDAPAL
Fredy Gómez Hospina
Segundo Gerente General
Alterno

SEDAPAL
GUSTAVO MUGUERZA QUIÑONES
Gerente de Asuntos Legales y Regulación

SEDAPAL
GERENCIA DE GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES

SEDAPAL
YOLANDA ANA GARDENAS
Gerente de Producción y Distribución Primaria

- Por parte de **SEDAPAL**:
 - El Jefe del Equipo Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Bombeo de Agua.
 - El gerente de Gestión de Aguas Residuales

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará la remisión de una comunicación por escrito a las direcciones consignados en la parte introductoria, según lo señalado en la Cláusula Décimo Séptima del Convenio; indicando la designación del nuevo coordinador, la cual surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA Y PLAZO

El Convenio tendrá una vigencia de 03 años, computados a partir de su suscripción del mismo. Dicho plazo podrá ser renovado y/o prorrogado, a través de la suscripción de la adenda correspondientes, para lo cual una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita, deberá formular su intención de renovación, la misma que deberá realizarse con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación al texto del Convenio, ampliación de sus alcances o aspectos que no hubieren sido expresamente previstos será consensuada por **LAS PARTES**, debiendo materializarse, a través de la suscripción de una adenda, bajo la misma modalidad y formalidad con la que se suscribe el presente instrumento, las cuales no podrán variar el objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

LA PARTE imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra, la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses, vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el Convenio se resolverá de manera automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, esto es, sin expresión de causa. Para ello, la **PORTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PORTE**, la misma que deberá efectuarse con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles, dirigida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente instrumento.
- Por impedimento de carácter legal.
- Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo, por una de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la **PORTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el **CONTRATO** deberá cursar a la otra **PORTE**, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que se dé cumplimiento de la

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Brute Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Cacha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V°B°
Ing. WAGNER SAFFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato
V°B°
Ing. RONNIE RAFAEL GUERRERO ROJAS

SEDAPAL
Fredy Gómez Hospina
Segundo Gerente General Alterno

SEDAPAL
GERENCIA DE GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES

SEDAPAL
YANINA ANDÍA Cárdenas
Gerente de Producción y Distribución Píscana

SEDAPAL
GUSTAVO MUGUERZA QUIÑONES
Gerente Asuntos Legales y Regulación

prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se haya ejecutado el compromiso correspondiente, la **PARTE** afectada procederá a resolver el Convenio.

La resolución del Convenio no será impedimento para que LAS PARTES culminen la ejecución de los compromisos que se encuentren en curso.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Brice Montúes de Oca

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el Convenio, de manera libre y de acuerdo a sus competencias. La libre adhesión y separación se ejecutará conforme a lo previsto en el literal b) de la Cláusula Décimo Cuarta, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

16.1. **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del Convenio, así como los aspectos no expresamente acordados en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo entre **LAS PARTES**.

16.2. Cualquier controversia surgida sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, invalidez, nulidad o conclusión del Convenio, entre otros aspectos, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**. En caso de no arribar a entendimiento alguno, la controversia será sometida –en primer lugar– a conciliación, para lo cual se conviene que cualquiera de ellas deberá presentar la solicitud de conciliación ante cualquier Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la ciudad de Lima.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

16.3. Las controversias que no pudieran resolverse a través de conciliación o las que se resolvieran de manera parcial, respecto de **LA PARTE** que mantiene la controversia, deberán someterse a un arbitraje de derecho de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.

16.4. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a elección de la parte demandante.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Miño Echevarría Capcha

16.5. El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) árbitros. Cada parte designará un árbitro, y estos dos árbitros nombrarán a un tercer árbitro que hará las veces de Presidente del Tribunal Arbitral. En caso que los árbitros designados por **LAS PARTES** no lograsen acordar la designación del Presidente del Tribunal Arbitral, será el Centro elegido quien efectúe tal designación.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para efectos del Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios legales los consignados en la introducción del presente instrumento contractual, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar oportunamente por escrito, cualquier variación o cambio de domicilio legal.

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V°B°
Ing. WAGNER SAFRA REYES

LAS PARTES se ratifican en todos los términos del Convenio, manifestando que en su declaración no ha mediado vicio de voluntad alguno que pueda invalidarlo, obligándose a su estricto cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LA MUNICIPALIDAD y **SEDAPAL**, a través de la presente cláusula, se obligan a no solicitar y/o pagar de manera directa o indirecta, ningún monto en dinero o valor en especie a ningún funcionario público o privado con el objeto de influir en los actos o decisiones oficiales de dicho funcionario

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato
V°B°
Ing. RONNIE RAFAEL GUERRERO ROJAS

SEDAPAL
Fredy Gómez Hospina
Segundo Gerente General
Altam

SEDAPAL
GERENCIA DE AGUAS
RESECAJES

SEDAPAL
YOLANDA ANTONIO ADENAS
Gerente de Producción y Distribución
Primario

SEDAPAL
GUSTAVO MUGUERZA QUINONES
Gerente Asuntos Legales y Regulación

público o privado, durante la ejecución del Convenio. En ese sentido, **LA MUNICIPALIDAD** y **SEDAPAL**, declaran conocer las normas peruanas sobre anticorrupción, pagos indebidos o similares, así como también conocen los principios, políticas y código de conducta sobre dichos temas, que se

practican en **LA MUNICIPALIDAD** como en **SEDAPAL**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** y **SEDAPAL** están impedidos de interactuar con entidades o autoridades, ya sea con la finalidad de desarrollar, obtener o asegurar negocios y/o ventajas para **LA MUNICIPALIDAD** o **SEDAPAL**, u otra finalidad, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal que suscribe el Convenio.

Si alguna de las declaraciones antes mencionadas fuera falsa o si **LA MUNICIPALIDAD** o **SEDAPAL** las incumpliera durante la vigencia del presente instrumento contractual, **SMART HYDRO** o **SEDAPAL** podrá resolver este Convenio de manera inmediata, sin obligación de pago de indemnización o penalidad alguna a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o **SEDAPAL**.

CLÁSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, acuerdan prestar su apoyo y colaboración recíproca para el logro del objeto del Convenio, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor y valor en la ciudad de Lima, el 27 de Diciembre de 2024.

LA MUNICIPALIDAD

SEDAPAL

Representante

Representante

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V°B°
Ing. WAGNER SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato
V°B°
Ing. RONNIE RAFAEL GUERRERO ROJAS

YOLANDA AMARILLO GARDENAS
Gerencia de Producción y Distribución Primaria

Gerencia de Gestión de Aguas Residuales

GUSTAVO MUGUERZA QUINONES
Gerente Asuntos Legales y Regulación

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

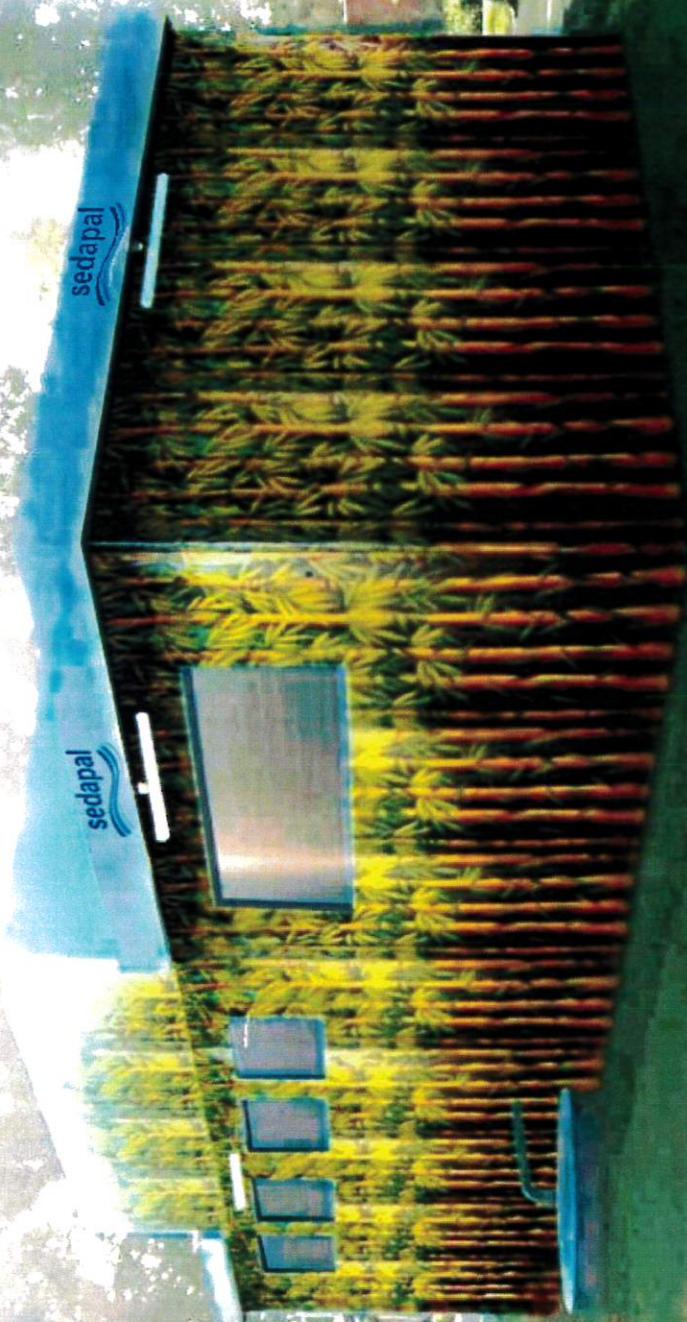
Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS - RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V°B°
Ing. WAGNER SAFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato
V°B°
Ing. RONNIE RAFAEL GUERRERO ROJAS



SEDAPAL
Fredy Gómez Hospina
Segundo Gerente General Alterno

SEDAPAL
GUSTAVO NIUGUENZA QUINONES
Gerente Asuntos Legales y Regulación

SEDAPAL
ANDRÉS ANDRÉS ANDRÉS
Gerente Asuntos de Producción y Distribución Primaria